



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 620/2025
ING. HEDIBERTO CUELLAR CUVA
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, ha sancionado la siguiente Ley Autonómica Municipal:

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE HORMIGÓN ARMADO SINDICATO SAN PEDRO LOCALIDAD PUERTO RICO D-9"

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal, tiene por objeto declarar de necesidad y utilidad pública para la expropiación de una fracción de un terreno con una superficie de 45,00 M2, ubicado en el Sindicato Agrario Puerto Rico San Pedro Parcela 072, Distrito Municipal N° 9 del Municipio de El Torno, para la ejecución del proyecto de "Construcción de Tanque de Hormigón Armado Sindicato San Pedro Localidad Puerto Rico D-9" y establecer el procedimiento de expropiación aplicable.

ARTÍCULO 2.- (DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA).- Se declara de necesidad y utilidad pública para la expropiación de una fracción de terreno con una superficie de 45,00 metros cuadrados, para la ejecución del proyecto de "Construcción de Tanque de Hormigón Armado Sindicato San Pedro Localidad Puerto Rico D-9"; la fracción de terreno objeto de declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública se encuentra ubicado en el Sindicato Agrario Puerto Rico San Pedro Parcela 072, Distrito Municipal Nro. 09 del Municipio de El Torno del Departamento de Santa Cruz, bajo los siguientes ejes y coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS PROYECCIÓN DATUM – WGS-84		
PUNTOS	X	Y
V1	459932.583	8005556.793
V2	459933.966	8005551.988
V3	459925.419	8005549.169
V4	459924.036	8005553.974
V1	459932.583	8005556.793

ARTÍCULO 3.- (PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN). Se establece el siguiente procedimiento de expropiación:

1. En base a los datos establecidos en el Artículo precedente la Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, procederá a la identificación, verificación de la superficie exacta del bien inmueble descrito en el artículo anterior, determinando el valor catastral del mismo.
2. Realizada la identificación, ubicación y superficie del bien inmueble se emitirá la Resolución Administrativa correspondiente, misma que deberá ser notificada a los propietarios, quienes tendrán un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de su notificación para acreditar su derecho propietario y presentar avalúo de su inmueble. En caso de no responder a la notificación se entenderá que el o los propietarios se someterán al avalúo que haya determinado la Dirección de Catastro Urbano y Rural del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.
3. En caso de existir discordancia entre el monto del avalúo presentado por el interesado y el determinado por la Dirección de Catastro Urbano y Rural, este último oficiará al colegio de Arquitectos de Bolivia y/o a la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, para que se designe un perito individual o colectivo que procederá a determinar el avalúo técnico correspondiente.

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098
www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

Concejo Municipal de El Torno



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



4. Determinado el monto indemnizable, se dispondrá el pago correspondiente y será notificado el titular del derecho propietario a objeto de suscribir el documento de transferencia (Contrato de expropiación), a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.
5. En caso de resistencia o inconcurrencia del propietario del bien expropiado a la suscripción de la minuta o escritura pública de transferencia, se procederá a la expropiación forzosa en la instancia jurisdiccional.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- I. El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, a través de las diferentes Secretarías Municipales, por intermedio de sus Direcciones correspondientes y demás unidades del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

II.- En el caso de no concretizarse el objeto de la Presente Ley Autonómica Municipal en el plazo máximo de un (1) año calendario, la presente Ley quedará sin efecto legal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - La presente Ley Autonómica Municipal, entrara en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de El Torno, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Placida Escapa Meras.
PDTA. DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE EL TORNO.

Martha Abrego Pinto
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE EL TORNO.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a los 29 días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco.

Ing. Heberio Cuellar Cuva
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
EL TORNO

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098
www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

Concejo Municipal de El Torno